

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFRA. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL TEC. ARNULFO PONCE SANTOS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; EL PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "RJR PROTECCIÓN INTEGRAL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. RAUL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

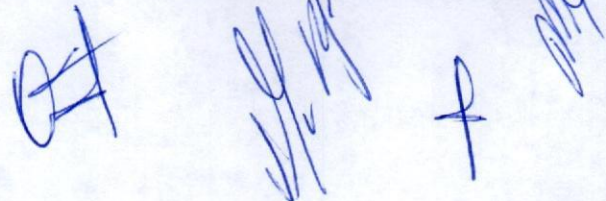
I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **PROFESORA IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ**, resultó electa Presidente Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2017 – 2019, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, en fecha ocho de Junio de 2016 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con la fracción XVII del numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículos 18 y 81, fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes está facultada para celebrar convenios con el Estado a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento.

I.4 Que el **TEC. ARNULFO PONCE SANTOS** resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2017 – 2019, de conformidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo en fecha ocho de Junio de 2016, y en su carácter de Síndico Suplente tomó protesta del cargo en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 8 de Marzo de 2019, por lo tanto se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 y 85 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.



I.5 Que el **PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 13 de Enero de 2017 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 13 de Enero de 2017 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del código municipal de San Francisco de los Romo.

I.7. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.

I.8. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para la adquisición de vestuario y uniformes para Elementos de Seguridad Pública del Municipio de San Francisco de los Romo.

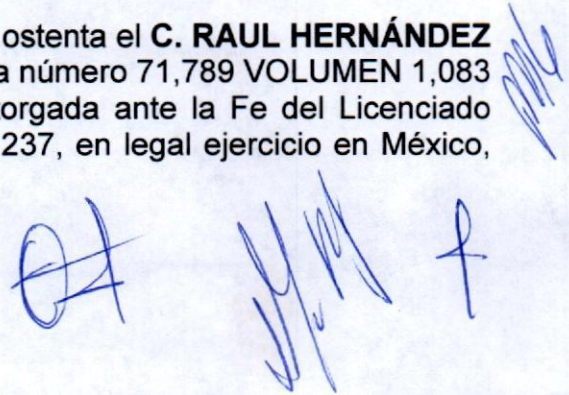
I.9. Que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con las condiciones y alcances materia de este contrato. El procedimiento de contratación para el presente instrumento legal es derivado de la invitación a cuando menos tres personas por monto, con número MSF-08-19, cuya fecha de fallo es el 16 de Mayo de 2019. La fuente del recurso destinada para tal efecto es el Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN 2019).

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Estar inscrito en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

III.2. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la exhibición de la copia certificada de la escritura pública 71,789 VOLUMEN 1,083 de fecha veinticuatro de Junio del año dos mil catorce, otorgada ante la Fe del Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Pública 237, en legal ejercicio en México, D.F.

II.3. Que la personalidad de Representante Legal con que se ostenta el **C. RAUL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, la acredita con la exhibición de la Escritura Pública número 71,789 VOLUMEN 1,083 de fecha veinticuatro de Junio del año dos mil catorce, otorgada ante la Fe del Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Pública 237, en legal ejercicio en México, D.F.



Manifestado, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.4. Que para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Gitana, número 480 planta alta, Colonia del Mar, Tlahuac, Ciudad de México, C.P. 13270.

II.5. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula Fiscal número **RPI-140624-K81**.

II.6. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente Contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” a proporcionarle **vestuario y uniformes para los Elementos de Seguridad Pública del Municipio de San Francisco de los Romo**, los cuales deberán contar con las siguientes especificaciones:

PARTIDA UNICA				
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PARTIDA
PIEZA	10	Chaleco Táctico Porta Placas	\$ 2,740.00	\$ 27,400.00
	10	Funda Lateral Pienera (Termo formada)	\$ 1,835.00	\$ 18,350.00
	10	Coderas	\$ 540.00	\$ 5,400.00
	10	Rodilleras	\$ 580.00	\$ 5,800.00

90	Camisa Policial Pie Tierra MC	\$ 765.00	\$ 68,850.00
90	Camisa Policial Pie Tierra ML	\$ 825.00	\$ 74,250.00
90	Camisola OTAN	\$ 920.00	\$ 82,800.00
90	Pantalón Policial Pie Tierra	\$ 565.00	\$ 50,850.00
90	Pantalón OTAN	\$ 875.00	\$ 78,750.00
15	Chamarra Policial	\$ 1,570.00	\$ 23,550.00
160	Cachucha Policial	\$ 115.00	\$ 18,400.00
90	Zapato Hipodromo	\$ 670.00	\$ 60,300.00
90	Bota Táctica M2	\$ 975.00	\$ 87,750.00
90	Fornitura Nylon (Con 7 Porta Accesorios)	\$ 875.00	\$ 78,750.00
90	Insig & Div. (Gafete Personalizado)	\$ 215.00	\$ 19,350.00
90	Insig & Div. (Estrella Keppi 2 niveles)	\$ 410.00	\$ 36,900.00
90	Insig & Div. (Pisa Cuellos PM)	\$ 160.00	\$ 14,400.00
90	Insig & Div. (Sobre Hombreras Bordadas)	\$ 115.00	\$ 10,350.00
		Sub Total	\$ 762,200.00
		IVA	\$ 121,952.00
		Total	\$ 884,152.00

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas partes acuerdan que el importe que pagará “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR” por concepto de contraprestación de los bienes adquiridos será de \$884,152.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., lo anterior, previa exhibición de la factura que ampare el pago de los bienes adquiridos.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIÓN DE PAGO.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” en moneda nacional dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aceptación y a partir de recibir la factura debidamente requisitada la cual deberá presentarse para su pago siempre y cuando conste por escrito la aceptación de los bienes a entera satisfacción del área requisitante.

Para tramitar el pago correspondiente deberá presentar las facturas originales ante la Dirección de Finanzas y Administración Municipal, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales.

Este pago estará condicionado, previa exhibición de las facturas que comprueben el pago de los bienes a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, para el Ejercicio Fiscal 2019 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CUARTA.- DE LA GARANTÍA.- El Proveedor adjudicado presentará a la convocante, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, fianza otorgada por la institución autorizada debiendo precisar cantidad y el tipo del bien y/o servicio a garantizar; o una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de dicho contrato, misma que en termino del artículo 70 de la Ley, exhibirá a favor de la "Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo", por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado, incluyendo el I.V.A., cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

QUINTA.- AMBAS PARTES acuerdan que no se entregará anticipo alguno para los efectos del presente Contrato.

SEXTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a realizar la entrega de los productos adquiridos a más tardar el 14 de Junio de 2019.

El lugar de entrega será en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Francisco de los Romo ubicada en Prolongación Naranjo, número 204, del Fraccionamiento Cerrada San Francisco del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y su recepción será supervisada y recibida por personal de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato será del 16 de Mayo al 14 de Junio de 2019.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"AMBAS PARTES"** Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el Proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo establecido en el

artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- Para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente algún atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, se le impondrá una Pena Convencional del 10% sobre el monto total adjudicado, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“EL MUNICIPIO”** a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato señalado y en la legislación aplicable.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

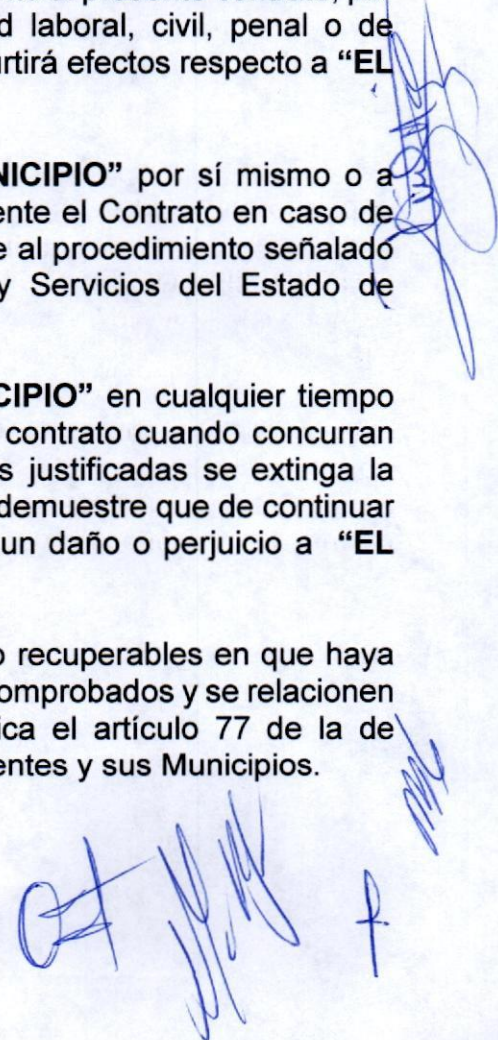
DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” podrá decidir la suspensión o cancelación del registro del Padrón Único de Proveedores de la Administración Municipal de San Francisco de los Romo, cuando el Proveedor infrinja las disposiciones de ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.-“EL PROVEEDOR” es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **“EL PROVEEDOR”** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEGUNDA- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL MUNICIPIO” por sí mismo o a solicitud de los Entes requirentes podrán rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, conforme al procedimiento señalado en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL MUNICIPIO” en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato correspondiente, tal y como lo indica el artículo 77 de la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

DÉCIMA SEXTA.- CONSENTIMIENTO.- Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fé, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce, a 20 de Mayo de 2019 en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

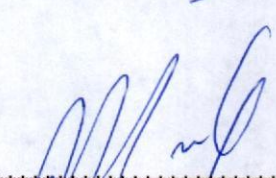
"EL MUNICIPIO"

**PROFR. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA
CRUZ**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO.**

TEC. ARNULFO PONCE SANTOS
SÍNDICO MUNICIPAL




**PROF. J. GUADALUPE
HERNÁNDEZ FUENTES
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE
GOBIERNO**



**C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO.**

“EL PROVEEDOR”



**C.RAÚL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
RJR PROTECCIÓN INTEGRAL S.A. DE C.V.**

La presente foja forma parte del contrato para la Adquisición de bienes que realizan el Municipio de San Francisco de los Romo y la Persona Moral RJR PROTECCIÓN INTEGRAL S.A. DE C.V., en fecha 20 de Mayo de 2019.

